



## MANTENTE ACTUALIZADO CON BDO

### Flash de impuestos

Tiempo de lectura: **5 minutos**

Noviembre, 2020

Les compartimos los principales cambios y beneficios tributarios del “Plan Marshall” o acuerdo 780 de 2020 en Bogotá:

## 1. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA) Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS



### Descuento tributario por disminución de ingresos, con ocasión al COVID-19.

Únicamente para el año **gravable 2021**, se otorga el derecho a un descuento tributario hasta un **25% en el ICA** liquidado de la actividad económica por disminución en los ingresos netos gravables de algunas de las actividades, así:

Ingresos gravables por cada actividad 2020 vs 2019 que hayan disminuido	% de descuento en ICA 2021 por cada actividad económica
= o < al 20%	5%
+ del 20% y hasta el 40%	10%
+ 40 % y hasta el 50%	15%
+ del 50%	25%

Este descuento no aplica para impuesto, el complementario de avisos y tableros.

### Incremento en las tarifas del ICA por aumento de ingresos, con ocasión al COVID-19.

Únicamente para el año **gravable 2021**, los contribuyentes del ICA que durante el **COVID-19** hayan registrado aumentos en sus ingresos, tendrán un incremento en la tarifa del ICA de la siguiente forma:

Ingresos gravables por cada actividad 2020 vs 2019 que hayan aumentado	% de descuento en ICA 2021 de cada actividad económica
= o < al 20%	5%
+ 20% y hasta el 40%	8%
+ 40 % y hasta el 50%	10%
+ del 50%	15%

## A partir del año gravable 2022, se modifican las tarifas del ICA .

A partir del año gravable 2022 y de forma gradual hasta el año 2024, se modifican las tarifas de ICA para las siguientes actividades:

- I. Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico.
- II. Consultoría profesional, servicios prestados por contratistas de construcción, constructores y urbanizadores.
- III. Servicios de consultoría en el ejercicio de una profesión liberal.
- IV. Construcción de carreteras y vías de ferrocarril; Construcción de proyectos de servicio público; Construcción de otras obras de ingeniería civil.
- V. Actividades de telecomunicaciones alámbricas e inalámbricas.
- VI. Actividades Financieras.

## Se gravan los servicios de pedido, compra, distribución y entrega de productos a través de red de domiciliarios.

Estarán gravados a las siguientes tarifas: por el 2022 al **10.14 (por mil)**, por el 2023 al **10.63 (por mil)** y en el 2024 al **11.04 (por mil)**. Estarán exceptuados los servicios de domicilios de los comercios o restaurantes que estén integrados a su actividad principal.

## Descuento tributario en el ICA por la habilitación y el mantenimiento de cicloparqueaderos.

Descuento tributario en el ICA por la habilitación y el mantenimiento de cicloparqueaderos del **120%** de la inversión en el primer año, y del **5%** por 4 años más. Este descuento aplicará previa aprobación del Comité Interinstitucional y siempre que los cicloparqueaderos permanezcan habilitados por un término de 5 años.

No aplica para los contribuyentes que tengan como actividad económica plazas de estacionamiento para automóviles, garajes (parqueaderos) o estacionamientos para bicicletas.

## 2. IMPUESTO PREDIAL



### Únicamente por el año 2021, se suspenden los límites de crecimiento del impuesto predial y/o se limita su crecimiento al IPC.

Todos los predios residenciales y no residenciales cuyo avalúo sea:

- I. igual o inferior a **150 SMMLV** (\$131 millones aprox. para el 2020) pagarán como máximo el mismo impuesto predial de 2020;
- II. superior a los **150 SMMLV**, el impuesto aumentará como máximo al IPC.

## Acceso al sistema de pago alternativo por cuotas del impuesto

De forma permanente, todos los propietarios de predios residenciales y no residenciales en Bogotá podrán acceder a pagar por cuotas el predial a solicitud de parte o de manera automática según reglamentación.

## 3. IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES

### Descuento a los vehículos eléctricos e híbridos

A partir del año gravable 2021 y hasta el 2030, se adoptan descuentos hasta del **70%** en el Impuesto sobre Vehículos Automotores por vehículos eléctricos e híbridos.

## 4. PROCEDIMIENTO

### Devolución automática

Se realizarán devoluciones de forma automática los saldos a favor **por pagos en exceso menores o iguales a 141 UVT**, originados en los impuestos de predial unificado y/o sobre vehículos automotores en el Distrito Capital.

### Requerimiento especial, corrección y firmeza de las Declaraciones Tributarias

Se amplía el termino para la notificación del requerimiento especial el cual pasa de 2 años a 3 años.

De igual manera, a partir del año 2021, se podrán realizar correcciones de las declaraciones dentro de los 3 años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, y antes de que se les haya notificado requerimiento especial o pliego de cargos.

De este modo, la declaración tributaria quedará en firme a los 3 años siguientes de la fecha para declarar, siempre que no se haya notificado requerimiento especial.

## 5. ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE)

Bogotá adopta el Régimen **SIMPLE** de acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional.

**Palabras clave:** Bogotá, descuentos tributarios, impuesto predial, ICA, impuesto vehículos automotores, firmeza de las declaraciones, simple.

**PARA MÁS INFORMACIÓN:**

**DANIEL BULLA**

Tax Director  
T: +57 1 623 0199 Ext: 139  
C: 316-496-6479  
wbulla@bdo.com.com

**CAMILO PORTILLA**

Tax Manager  
T: +57 1 623 0199 Ext: 232  
C: 316-496-6479  
cportilla@bdo.com.co

BDO Colombia S.A.S., una sociedad por acciones simplificada colombiana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Copyright © septiembre 2020. BDO en Colombia. Todos los derechos reservados.  
Publicado en Colombia.

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO en Colombia para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO en Colombia, sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

[www.bdo.com.co](http://www.bdo.com.co)

Si deseas cancelar la suscripción a este boletín, haz clic aquí.